



"2022 - AÑO DE LA SOBERANÍA NACIONAL A
40 AÑOS DE LA GUERRA DE MALVINAS O
CONFLICTO DEL ATLÁNTICO SUR"



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

VISTO: La ley 27.625;

Lo dispuesto por el art. 39, inc. 8, de la Ley 2.756, y;

CONSIDERANDO: Que, mediante la Ley mencionada el Estado Nacional transfiere a título gratuito a esta Municipalidad, el dominio del inmueble de su propiedad, con todo lo plantado y adherido al suelo, identificado catastralmente como Departamento 19 - Distrito 18 - Sección 02 - Manzana 00600 - Parcela 0001, Partida inmobiliaria N° 19-18-00-418767/0000, ubicado en esta ciudad, con linderos en calle Independencia, 9 de Julio, Malvinas y continuación calle Valles (art. 1º).

Que, la transferencia se efectúa con el cargo de que la beneficiaria destine dicho inmueble, al establecimiento de un proyecto de producción de suelo urbano con fines residenciales, que preserve los espacios y equipamientos públicos preexistentes (art. 2º), contando con un plazo de diez (10) años para el cumplimiento de aquél (art. 3º).

Que, asimismo se determina como obligación a cargo de esta Municipalidad materializar los límites del área y efectuar la mensura definitiva e inscripción de la misma, en relación con el inmueble transferido por medio de la ley mencionada (art. 4º), siendo a cargo de aquélla la totalidad de los gastos que demande lo dispuesto en la norma mencionada (art. 5º).

Que, en el Ordenamiento Jurídico argentino la donación requiere la aceptación del donatario para su perfeccionamiento (arts. 1542, ss. y cc. Código Civil y Comercial).

Que, es facultad de este Honorable Cuerpo *"Aceptar o rechazar las donaciones o legados que se hicieran al Municipio, cuando su monto exceda de cinco mil pesos nacionales para las Municipalidades de primera categoría y de dos mil pesos nacionales para las de segunda..."* (art. 39, inc. 8, Ley 2.756).

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

GRISelda CAFFARATI
Secretaria Deliberativa
Concejo Municipal V.C.

ARTÍCULO 1º: Aceptase la donación con cargo efectuada por el Estado Nacional del inmueble de su propiedad, con todo lo plantado y adherido al suelo, identificado catastralmente como Departamento 19 - Distrito 18 - Sección 02 - Manzana 00600 - Parcela 0001, Partida inmobiliaria N° 19-18-00-418767/0000, ubicado en esta ciudad, con linderos en calle Independencia, 9 de Julio, Malvinas y continuación calle Valles.

ARTÍCULO 2º: Dese cumplimiento en el plazo máximo de diez (10) años al cargo impuesto por el donante consistente en la producción de suelo urbano con fines residenciales, que preserve los espacios y equipamientos públicos preexistentes, según lo establecido en el Acta Acuerdo, aprobada por Ordenanza N° 4538/2016.





"2022 - AÑO DE LA SOBERANÍA NACIONAL A
40 AÑOS DE LA GUERRA DE MALVINAS O
CONFLICTO DEL ATLÁNTICO SUR"



ARTÍCULO 3º: Procédase a efectuar mensura del inmueble donado, a través de las oficinas municipales competentes, y realíicense todas las gestiones necesarias ante el Registro General y el Servicio de Catastro e Información Territorial.

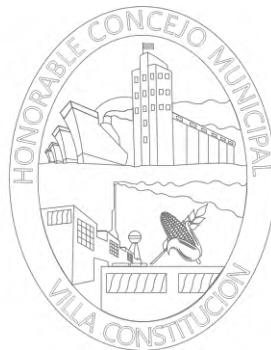
ARTÍCULO 4º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción de los instrumentos pertinentes a fin de perfeccionar la donación, como así también a la realización de todos los actos materiales e inmateriales para el correcto y acabado cumplimiento de las obligaciones impuestas.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 5170 Sala de Sesiones, 27 de Julio de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI
Secretaria Deliberativa
Concejo Municipal V.C.



LIC. DIEGO MARTIN
Presidente
Concejo Municipal V.C.

